CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR VICENTE UGALDE SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCTORES PABLO YANKELEVICH Y MARÍA CECILIA ZULETA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y PROFESORA-INVESTIGADORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL CIESAS", REPRESENTADO POR EL DOCTOR CARLOS MACÍAS RICHARD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DOCTOR JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLMICH", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS ALBERTO ARRIOJA DÍAZ VIRUELL, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Único.- La Asociación Latinoamericana de Historia Rural (ALAHR), a través del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México y del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, organizarán y realizarán **el Primer Congreso titulado "Los retos de la Historia Rural de América Latina. Transcendiendo temporalidades, espacios y fronteras"** que se llevará a cabo del 24 al 27 de junio de 2024, en las instalaciones de ambas instituciones académicas.

El Primer Congreso "Los retos de la Historia Rural de América Latina. Transcendiendo temporalidades, espacios y fronteras" será promovido por las siguientes instituciones:

1. El Colegio de Michoacán.
2. El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
3. El Colegio Mexiquense.
4. El Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi"-Universidad Autónoma de Yucatán.
5. El Instituto de Estudios Peruanos.
6. El Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani-Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
7. El Centro de Historia Argentina y Americana, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, Argentina.
8. Universidade Federal do Maranhão Brasil.
9. El Centro de Estudios de Historia Agraria de América Latina, Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación, Universidad de Santiago de Chile, Chile.
10. La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.
11. La Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín Colombia.
12. La Escuela de Historia, Universidad Nacional, Costa Rica Heredia, Costa Rica.
13. El Centro de Estudios Jordi Nadal de Historia Económica, Universitat de Barcelona, España.
14. Teresa Lozano Long Institute, University of Texas at Austin Austin, Tx. EUA

El mencionado Congreso tiene por objeto difundir los resultados de investigaciones recientes y discutir los problemas de investigación, métodos, fuentes y enfoques de la historia rural/agraria de América Latina.

El Colegio de México, A.C., el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, el Instituto de Investigaciones José María Luis Mora y El

Colegio de Michoacán, A.C. manifiestan que en razón de que sus objetivos académicos son afines, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de realizar **el Primer Congreso "Los retos de la Historia Rural de América Latina. Transcendiendo temporalidades, espacios y fronteras"**, por lo que suscriben este convenio, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.-Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Vicente Ugalde Saldaña es el Secretario General de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración académica en nombre y representación de "EL COLEGIO", como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,616 de fecha 11 noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México. Facultades de representación jurídica que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

Que el doctor Pablo Yankelevich es el Director del Centro de Estudios Históricos de "EL COLEGIO" y en tal carácter, suscribe este convenio de colaboración académica.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, el doctor Vicente Ugalde Saldaña faculta a la doctora María Cecilia Zuleta Miranda, quien en su carácter de profesora-investigadora del Centro de Estudios Históricos de "EL COLEGIO", firma este instrumento jurídico.

I.7.- Que para todos los efectos derivados del presente contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL CIESAS":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980; reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de agosto del 2000, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto del 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el 5 de octubre de 2006, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, y que tiene como objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la Antropología Social, Historia, Etnohistoria, Lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

II.2.- Que su Representante Legal, el doctor Carlos Macías Richard tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, en su carácter de Director General, designado en el Punto 3 de la Orden del Día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020, de la Junta de Gobierno del CIESAS, celebrada el 26 de octubre de 2020 en la Ciudad de México, la cual fue protocolizada ante el Notario Público número 190 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, licenciado David F. Dávila Gómez, mediante la escritura pública número 29704, libro 475, de fecha 04 de diciembre de 2020, estando facultado para suscribir el presente convenio, en los términos de lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Decreto de Reestructuración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre del 2006. Manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3.- Que está adherido a la estrategia establecida por UNICEF para prevenir y combatir la explotación, el abuso y el acoso sexual y cumple las medidas implementadas por el Gobierno Federal en el tema. Consecuente con ello, declara cero tolerancia a cualquier acto de corrupción, acoso, hostigamiento, abuso y explotación sexual en todas las relaciones y actividades que se llevan a cabo en su comunidad educativa y científica, en todas sus relaciones con terceros, y en todas las actividades en campo que se llevan a cabo en las comunidades que son objetivo de su investigación. Toda persona que conozca de actos contrarios a este principio de actuación, se solicita haga su denuncia a través de los protocolos que pueden ser consultados en https://ciesas.edu.mx/comite-de-etica/ y https://ciesas.edu.mx/normatividad/".

II.4.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.5.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el predio marcado con el número 87 de la calle de Juárez, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, en la Ciudad de México.

III.- DECLARA EL "INSTITUTO MORA":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

III.2.- Que su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

III.3.- Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

III.4.- Que la doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente

convenio de colaboración académica, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.5.- Que para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

III.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIJ8111184L7.

IV.- DECLARA "EL COLMICH":

IV.1.- Que conforme con el artículo 1 de sus Estatutos, es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 43 y 47 a 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante la escritura pública número 5,374 de fecha 15 de enero de 1979, ante el Notaria número 18, licenciado Fidel Martínez Acevedo, de la ciudad de Zamora, Estado de Michoacán.

IV.2.- Que es una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

IV.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de centro público de investigación por lo que para los efectos del cumplimiento de su objeto se regirá por lo señalado en los presentes Estatutos, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en forma supletoria en aquello que sea para fortalecer su autonomía, en el Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

IV.4.- Que, conforme a sus Estatutos vigentes, aprobados el 13 de abril del 2000, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades.

IV.5.- Que el doctor Luis Alberto Arrioja Díaz Viruell, en su carácter de Presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración académica, conforme a la escritura pública 2,333, tomo LXXVIII, formalizada ante el Notario Público número 129 de la ciudad de Zamora, Michoacán, maestro en Derecho José Godínez Argüello, del día 16 de junio de 2021.

IV.6.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Martínez de Navarrete número 505, Fraccionamiento Las Fuentes, Código Postal 59699, de la ciudad de Zamora, Michoacán, México. Teléfono.- 351-5169053. Correo electrónico presiden@colmich.edu.mx y any@colmich.edu.mx

III.- DECLARAN "EL COLEGIO","EL CIESAS", EL "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH":

Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio de colaboración académica, por lo que se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"EL COLEGIO","EL CIESAS", EL "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en que organizarán y realizarán **el Primer Congreso titulado "Los retos de la Historia Rural de América Latina. Transcendiendo temporalidades, espacios y fronteras"** con el fin de difundir en la comunidad académica y en el público en general los resultados de investigaciones recientes y discutir los problemas de investigación, métodos, fuentes y enfoques de la historia rural/agraria de América Latina.

El referido Congreso se llevará a cabo del 24 al 27 de junio de 2024, en las instalaciones de "EL COLEGIO" y de "EL CIESAS".

El **Primer Congreso "Los retos de la Historia Rural de América Latina. Transcendiendo temporalidades, espacios y fronteras"** se realizará bajo la modalidad de simposios temáticos y ponencias para debatir sobre las enfoques y tradiciones metodológicas de esta disciplina, así como exponer nuevos temas y retos de investigación en el campo de los estudios histórico-rurales y agrarios. Algunas de las 22 áreas temáticas en que se generará nuevo conocimiento son:

- Territorios, territorialidades y fronteras;
- Clima, cambio ambiental y paisaje agrario;
- Tierra, agua y bosques: derechos de propiedad;
- Pueblos, derechos comunales y disputas;

- Identidad, género y etnicidad en la sociedad rural;
- Mujeres en la sociedad rural;
- Migraciones laborales, trabajo y trabajadores: experiencias y conflictos;
- Poder, política y movimientos sociales rurales;
- Revolución Verde, cambio tecnológico y redes de innovación agrícola;
- Agricultura familiar, agricultura tradicional, modelos alternativos para la producción y consumo de alimentos, y
- Alimentación, transiciones alimentarias y seguridad alimentaria.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo del **Primer Congreso "Los retos de la Historia Rural de América Latina. Transcendiendo temporalidades, espacios y fronteras",** EL "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" aportarán las cantidades siguientes:

1.- El "INSTITUTO MORA" aportará la cantidad de **$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** a "EL COLEGIO" a más tardar el día viernes 12 de abril de 2024, previa entrega del comprobante digital (CFDI) respectivo;

2.- "EL COLMICH" aportará la cantidad de **$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** a "EL COLEGIO" el día viernes 12 de abril de 2024;

El "INSTITUTO MORA", y "EL COLMICH" aportarán las mencionadas cantidades a "EL COLEGIO" en la siguiente cuenta CLABE:

Banco Beneficiario

*Nombre del Banco: *Scotiabank Inverlat, S.A.*

*Dirección del Banco: *Sucursal Perisur, locales 172 y 173, Pedregal de San ángel, Ciudad de México.*

*Nombre de la cuenta: *R11L8K COLMEX ING RECURSOS TERC CONVENIOS NAL SCOTIA.*

*Número de cuenta: *25604969753*

*CLABE: *044180256049697531*

PAGINA 1 DE 9

Scotiabank

R11L8K COLMEX ING RECURSOS TERC CONVENIO
CARRETERA PICACHO AJUSCO 20
AMPLIACION FUENTES DEL PEDREGA
TLALPAN
C.P. 14110 C.R. 15000 SUC 001067

Estado de Cuenta TEMP GOB C/PAGARE

Cuenta	25604969753
CLABE	044180256049697531
Fecha de corte	30-NOV-23
Periodo	01-NOV-23 30-NOV-23
No. de días en el periodo	30
Moneda	NACIONAL
Banca	RED DE SUCURSAL

R.F.C. Cliente CME401006M4
Sucursal PERISUR
PERIFERICO SUR 4690 CP 04500
CIUDAD DE MEXICO
Ciudad CIUDAD DE MEXICO

"EL COLEGIO" y "EL CIESAS" se comprometen a aplicar las cantidades antes precisadas a la organización y realización **del Primer Congreso titulado "Los retos de la Historia Rural de América Latina. Transcendiendo temporalidades, espacios y fronteras"**, en los términos que se detallan en el anexo único.

"EL COLEGIO" y "EL CIESAS" emitirán los respectivos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

TERCERA.- RESPONSABLES ACADÉMICOS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el debido cumplimiento y ejecución de las actividades materia del presente convenio de colaboración, "EL COLEGIO", "EL CIESAS", el "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" designan como responsables académicos a la doctora María Cecilia Zuleta, profesora-investigadora del Centro de Estudios Históricos de "EL COLEGIO" y al doctor Antonio Escobar Ohmstede, profesor-investigador de "EL CIESAS".

La doctora María Cecilia Zuleta Miranda y el doctor Antonio Escobar Ohmstede tendrán las siguientes atribuciones:

1.- Dar seguimiento a las actividades materia del presente instrumento jurídico, así como a sus objetivos, metas y la recomendación académica a los artículos, ensayos y ponencias que sean publicables, y

2.- Las demás que se deriven del **Primer Congreso titulado "Los retos de la Historia Rural de América Latina. Transcendiendo temporalidades, espacios y fronteras".**

CUARTA.- DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.

Los autores, conferencistas y ponentes que paguen por sí mismos, las cuotas y los gastos correspondientes a su participación en dicho congreso serán los titulares de los derechos patrimoniales de autor de sus respectivos trabajos académicos presentados en el **Primer Congreso "Los retos de la Historia Rural de América Latina. Transcendiendo temporalidades, espacios y fronteras."**

"EL COLEGIO" y "EL CIESAS" serán los titulares y propietarios de los derechos patrimoniales de autor de todo el material audiovisual, video conferencias, grabaciones y registro visual de las sesiones que resulten del congreso.

Queda expresamente pactado que "EL COLEGIO","EL CIESAS", EL "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" y las demás instituciones que participen en el mencionado congreso podrán utilizar los resultados obtenidos de dicho congreso en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que correspondan.

QUINTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL COLEGIO","EL CIESAS", el "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" no podrán ceder, ni transferir total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones establecidos en el presente convenio de colaboración, a favor de una tercera persona, ya sea física o moral.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

"EL COLEGIO","EL CIESAS", el "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de cualquiera de las mencionadas instituciones académicas y a petición escrita por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación, a efecto de ser acordada y deberá formalizarse, mediante la firma del respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL COLEGIO","EL CIESAS", el "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" serán los únicos responsables de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, así como en sus respectivos contratos colectivos de trabajo con respecto al personal administrativo y académico que llegasen a contratar, comisionar o designar para realizar las actividades materia del presente convenio de colaboración académica. En consecuencia, las mencionadas instituciones académicas son y serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos o trabajadores administrativos que ocupen, no existiendo responsabilidad laboral solidaria, substituta o intermediaria.

OCTAVA.- LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "EL COLEGIO","EL CIESAS", el "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas instituciones académicas.

NOVENA.- VIGENCIA.

"EL COLEGIO","EL CIESAS", el "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" acuerdan que el presente convenio de colaboración académica tiene una vigencia comprendida del 30 de enero al 30 de julio de 2024.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL COLEGIO","EL CIESAS", el "INSTITUTO MORA" o "EL COLMICH" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, mismas que deberán motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al domicilio de las otras instituciones académicas, con treinta 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a la fecha de la terminación propuesta. La notificación deberá realizarse en el domicilio o domicilios señalados por "EL COLEGIO", "EL CIESAS", el "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH".

En el supuesto de la terminación anticipada del presente convenio de colaboración, "EL COLEGIO" y "EL CIESAS" reembolsarán al "INSTITUTO MORA", a "EL COLMICH" y a El Colegio Mexiquense el remanente de los recursos que le fueron canalizados y que no se hayan ejercido y/o los no debidamente comprobados para el desarrollo de las actividades materia de este convenio en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha del requerimiento por escrito que le formulen dichas instituciones académicas a "EL COLEGIO" y a "EL CIESAS" para tales efectos.

En el caso de devolución de recursos económicos de las actividades objeto del presente convenio, la doctora María Cecilia Zuleta y el doctor Antonio Escobar Ohmstede deberán dar aviso de inmediato a "EL COLEGIO" y a "EL CIESAS" para que se realice la devolución de los recursos que no se hayan ejercido.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

"EL COLEGIO", "EL CIESAS", el "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" podrán rescindir el presente convenio de colaboración sin necesidad de declaración

judicial previa, en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte o partes contratantes le hagan en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

En el supuesto de la rescisión del presente convenio de colaboración, "EL COLEGIO" y "EL CIESAS" reembolsarán al "INSTITUTO MORA", a "EL COLMICH" y a El Colegio Mexiquense el remanente de los recursos que le fueron canalizados y que no se hayan ejercido y/o los no debidamente comprobados para el desarrollo de las actividades materia de este convenio en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha del requerimiento por escrito que le formulen dichas instituciones académicas a "EL COLEGIO" y a "EL CIESAS" para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO", "EL CIESAS", el "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" acuerdan que aquellos asuntos no previstos en este convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los objetivos de colaboración académica establecidos en este instrumento jurídico, así como las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, del Código Civil Federal y las demás normas jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Para la interpretación, controversia, ejecución o cualquier otra cuestión derivada del presente convenio, "EL COLEGIO", "EL CIESAS", el "INSTITUTO MORA" y "EL COLMICH" integraran una Comisión que fungirá como árbitro; pero en todo caso, siempre se tomarán en cuenta los objetivos de colaboración académica establecidos en este instrumento jurídico. En el caso de que subsista el conflicto, dichas instituciones

se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciado desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman al calce y al margen en cuatro ejemplares, el día 1º de marzo de 2024.

POR "EL COLEGIO"

DR. VICENTE UGALDE SALDAÑA
SECRETARIO GENERAL.

DR. PABLO YANKELEVICH
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS.

DRA. MARÍA CECILIA ZULETA MIRANDA
PROFESORA-INVESTIGADORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS.

POR "EL CIESAS"

DR. CARLOS MACÍAS RICHARD
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "INSTITUTO MORA"

DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL.

POR "EL COLMICH"

DR. LUIS ALBERTO ARRIOJA DÍAZ VIRUELL
PRESIDENTE.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DOCTOR JOSÉ MARÍA LUIS MORA Y EL COLEGIO DE MICHOACÁN.